


Aquí encontrará los principios y valores corporativos que guiarán la actuación de los servidores públicos de Corporinoquia

CÓDIGO DE ÉTICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CORPORINOQUIA

Martha Jhoven Plazas Roa – Directora General

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 1 de 9			

100.41-14-0038

RESOLUCION No

13 ENE. 2014

Por medio de la cual se actualiza el Código de Ética de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia

**La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
Corporinoquia,**

En uso de sus facultades legales y


CONSIDERANDO

Que la Constitución en su Artículo primero (1º), establece: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. Y en su artículo 209, determina: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993 Artículo 28, Numeral 5, los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales podrán dictar actos que se requieren para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el Artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que la Ley 872 de 2003, "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios; en su Artículo 4, Literal e) establece *"Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad"*.

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 2 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE. 2014

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su Artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, en las entidades del estado.

~~Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados anteriormente, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.~~

Que para el logro de la misión Institucional atribuida por la Constitución y la Ley a la Corporación, se hace necesario propiciar la definición de una ética de lo público y la delimitación de unos criterios unívocos de acción que permitan derrotar, prevenir, controlar, investigar y sancionar de manera eficiente y efectiva toda las prácticas ilícitas y erradicar la corrupción.

Que el Artículo 73 de la ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el presente Código de Ética que regirá la actuación de todos los servidores de la Corporación, debe ser visto como un instrumento facilitador en la labor de armonizar las relaciones internas a partir de la práctica del respeto mutuo, debe servir de pauta para garantizar la calidad de los servicios orientados a los ciudadanos, dentro de los principios de transparencia, equidad, eficiencia, competitividad e igualdad de oportunidades; pero especialmente, debe ser considerado como una Guía de Conducta de obligatoria observancia.


Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario actualizar el Código de Ética de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia"

RESUELVE

ARTICULO 1º. Actualizar el Código de Ética de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", el cual habrá de orientar de manera permanente tanto el desarrollo de la misión y visión institucional, como el cumplimiento del quehacer diario de los funcionarios de la Corporación.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2º. OBJETIVO: El presente Código de Ética regula el ejercicio de la función pública de los servidores públicos que ejercen sus funciones en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia".

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 3 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE. 2014

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO 3°. FUNCIÓN PÚBLICA: Se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONARIO PÚBLICO: Se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos "funcionarios", "servidor" o "empleado" se consideran sinónimos.

ARTÍCULO 5°. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: La función administrativa del Estado es aquella que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política de Colombia.


ARTÍCULO 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Código rige para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" y las normas aquí establecidas son de obligatorio cumplimiento. El funcionario de la Corporación debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

El Código de Ética de Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" y sus desarrollos, se aplican a todos los miembros de la Entidad en todos los niveles y áreas, siendo responsables de su observancia, teniendo presente que el no hacerlo, conduce a la aplicación de las medidas disciplinarias acordes con la violación.

PARÁGRAFO 1°. Todo empleado deberá estar alerta frente a cualquier acción u omisión que pueda constituir una violación a este Código. Tratará de evitar violaciones y tomará prontamente la acción correctiva necesaria para remediar y evitar la repetición de la infracción.

PARÁGRAFO 2°. Adicionalmente todo empleado que tenga información o conocimiento de cualquier acción que pueda violar este Código, lo comunicará prontamente a su jefe inmediato.

PARÁGRAFO 3°. La acción disciplinaria también se aplicará a los servidores públicos de alta jerarquía, que con respecto a los empleados dependientes de ellos sepan que una conducta prohibida por el Código está siendo considerada y no hagan nada para impedirlo; o sepan que una conducta prohibida por el Código ha sido llevada a cabo por dichos empleados y no tomen la acción correctiva apropiada.

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 4 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE. 2014

PARÁGRAFO 4º. Las violaciones de este Código no son la única razón de acción disciplinaria con respecto a los empleados. La Entidad tiene políticas y procedimientos adicionales que rigen la conducta de los empleados.

ARTÍCULO 7º. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DE LA ÉTICA CORPORATIVA: La Dirección General de la Corporación definirá en el primer trimestre de cada año el día de la Ética Corporativa. De igual forma el Comité de Ética y los Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", se comprometerán a participar activamente de las actividades que se desliguen de esta estrategia.

ARTÍCULO 8º. ESTRUCTURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO: El Comité de Ética deberá implementar una herramienta que permita evidenciar el cumplimiento de la puesta en marcha del día de la Ética Corporativa.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES PRINCIPIOS

ARTICULO 9º. EFICIENCIA: El servidor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", desempeña las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:


Utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.

Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo poner en conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.

Contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El trabajador de Corporinoquia es un simple depositario de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.

Hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de labores, reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.

ARTÍCULO 10º. TRANSPARENCIA: El servidor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", actúa en todo momento con absoluta transparencia, se abstiene

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 5 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE. 2014

de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, se abstiene de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

ARTÍCULO 11°. JUSTICIA: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", trata en forma justa, respetuosa e imparcial a todos los ciudadanos, en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12°. EQUIDAD: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", actúa según rigurosos principios de neutralidad, evita beneficiar o perjudicar a cualquier ciudadano en función de su ascendencia, situación económica o condición social, convicciones políticas, religiosas, ideológicas o gremiales.


ARTÍCULO 13°. MORALIDAD: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", actúa de manera que logra conservar su propia estimación y se hace merecedor de consideración y respeto por parte de sus compañeros y de la ciudadanía; rechazando cualquier conducta ilícita y absteniéndose de realizar actividades diferentes al cumplimiento de la misión institucional.

VALORES

ARTÍCULO 14°. RESPETO: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", es justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Comprende que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad. Igualmente reconoce que tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar, así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

ARTÍCULO 15°. HONESTIDAD: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", actúa de acuerdo a ciertas normas morales, propias de alguien digno y honrado. Igualmente, se demuestra en el conocimiento, aptitud y disposición en el ejercicio de las funciones y actividades que generen confianza al interior de la organización y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 16°. RESPONSABILIDAD: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la oficina a la que sirve. Es deber de toda persona que

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 6 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE 2014

maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

ARTÍCULO 17º. COMPROMISO: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", se compromete a apreciar el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor. Por ello los funcionarios, son parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permiten superar los obstáculos que surgen en el desempeño de la actividad laboral.

ARTÍCULO 18º. LEALTAD: El funcionario de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", se comporta con fidelidad a los propósitos y misión de la Corporación y de los intereses de la sociedad en general, sin defraudar la confianza encomendada por la Constitución y la ley.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS


ARTÍCULO 19º. DIVULGACIÓN: la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", socializará el presente Código de Ética a todos sus empleados y se proporcionará a toda persona que esté contratada para prestar servicios a la Corporación o lleve su representación.

PARÁGRAFO. El Grupo de Talento Humano coordinará las acciones necesarias para el entrenamiento de todos los empleados de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", en relación con el uso del Código en las labores cotidianas.

ARTÍCULO 20º. CONSULTAS: La fuerza de este Código de Ética reside en que los miembros de la Entidad conozcan su contenido y utilidad. Para tal efecto, El Grupo de Talento Humano atenderá todas las consultas sobre dilemas éticos que enfrenten los miembros de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, de manera que puedan orientar la toma de decisiones y la resolución de conflictos a través de los criterios establecidos frente a los grupos de interés. Así mismo deberá en forma periódica, comunicar criterios interpretativos a los empleados de la Corporación con respecto a asuntos relativos a este Código.

ARTÍCULO 21º. ACTUALIZACIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA: Actualizar los integrantes del Comité de Ética para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" el cual estará integrado por:

- Director General de la Corporación ✓
- Subdirector de Planeación Ambiental ✓
- Subdirector de Control y Calidad Ambiental ✓

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 7 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE. 2014

- Subdirector Administrativo y Financiero ✓
- Secretario General ✓
- Jefe de la Oficina de Control Interno ✓
- Jefe de la Oficina Jurídica ✓

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES: Las siguientes serán las funciones del Comité de Ética:

- Diseñar políticas y prácticas que incentiven la construcción de ambientes de valores para facilitar la aplicación del compromiso ético entre directivos y funcionarios de la entidad.
- Velar por que los valores éticos estén inmersos en los planes de acción de la entidad.
- Ser la voz oficial en la interpretación de los dilemas éticos cruciales para la entidad.
- Señalar las pautas para la instauración del clima ético óptimo para la entidad.
- Asesorar y orientar a la entidad en los casos de conflictos de intereses y demás asuntos en los que la ética pueda aportar elementos de juicio y análisis.
- Velar porque el programa de gestión ética disponga de los recursos necesarios para su desarrollo y mantenimiento.
- Evaluar trimestralmente los resultados de la gestión ética e implementar los ajustes necesarios.
- Definir acciones y cronogramas concretos que permitan el cumplimiento de cada una de las anteriores funciones.


ARTÍCULO 23°. PERIODICIDAD: El Comité de Ética se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que el Director lo convoque levantando siempre la correspondiente acta.

ARTÍCULO 24°. ACTUALIZACIÓN: El Comité de Ética de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", estará atento a las necesidades de actualización del presente Código. Igualmente señalarán y validarán criterios de interpretación.

ARTÍCULO 25°. PUBLICIDAD: Al presente Código de Ética se le dará la divulgación y publicidad necesaria en el ámbito de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" y deberá comunicarse a toda la planta de empleados.

Para lograr este propósito, el Comité de Ética de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", realizará periódicamente actividades de interiorización independientes del día de la Ética Corporativa.

ARTÍCULO 26°. Los principios y valores Corporativos cuya adopción trata la presente Resolución, deberán ser divulgados por el Área de Talento Humano ampliamente al interior de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia y publicados en la página web de la entidad.

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	AP1CD001
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN	2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/10/2013
Página 8 de 9			

100.41-14-0038

13 ENE. 2014

ARTÍCULO 27°. El Área de Talento Humano, entregará una copia de la presente Resolución de adopción del Código de Ética, a todo el personal de planta y por contrato de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, quienes suscribirán un acta en la cual asuman el compromiso de acatar lo que en esta resolución se establece.

ARTÍCULO 28°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 29°. La presente Resolución deroga la 200.41.08.1040 del 12 de septiembre de 2008 rige a partir de su fecha de publicación.

ARTÍCULO 30°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAUREN CARLINA NAVARRO
DIRECTORA GENERAL (e)

Proyectó: Liliانا Agudelo Cifuentes- Jefe de la Oficina de Control Interno

Revisó: Carolina Mariño – Jefe de la Oficina Jurídica





